CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº	-5177-	**Fecha:**	19 OCT 2026
Proceso No.	**SUB-150-2026**		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	**SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S**		
Cedula:	900318379-7		
Representante legal:	JARRY SMIT GUZMAN TRIANA		
Nit:	1.110.535.794 de Ibagué		
Dirección	World Trade Center Complejo Acqua Power Center oficina 1105		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA		
CUENTA BANCARIA	BANCO: Bancolombia CUENTA DE AHORROS NUMERO DE CUENTA: 86988279945		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por y **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, en calidad de Secretaria administrativa y de Talento Humano, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 Del 01 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto Nº 0460 de 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S** identificado con NIT Nº 900318379 – 7 representado legalmente por JARRY SMIT GUZMAN TRIANA identificado con cedula de ciudadanía 1.110.535.794 de Ibagué, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
2) Plazo:	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del Acta de Iniciación y/o hasta agotar presupuesto.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios de transporte terrestre para el desarrollo de las actividades propias de la Gobernación del Tolima.
11. El contratista se obliga a vincular en el desarrollo del objeto contractual a por lo menos el 5% del personal operativo perteneciente a población en proceso de reincorporación, víctimas del conflicto armado o firmantes del Acuerdo de Paz, debidamente certificados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) u otra entidad competente.
12. El contratista se obliga a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con los dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LAS (16) CAMIONETAS, EL BUS, MICROBUS, CAMION/CAMIONETA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Departamento del Tolima secretaria Administrativa y de Talento Humano.
2. La operación de los vehículos correrá por cuenta y riesgo del contratista comprometiéndose a asignar un conductor idóneo para cada vehículo, es claro que entre la Gobernación del Tolima y los conductores asignados no existirá relación laboral.

3. Poner a disposición de la entidad cada uno de los vehículos de servicio mensual ofertados, durante los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día conforme a la oferta, según las necesidades de la entidad, es importante indicar que se deberá coordinar y organizar los turnos de los conductores para garantizar que en cada recorrido solicitado por la entidad, los conductores asignados cuenten plenamente con sus capacidades evitando sobrecargas de fatiga para garantizar la seguridad, vida e integridad de los pasajeros, actividad que se debe comunicar al supervisor.
4. El contratista, deberá asumir los gastos totales de combustible, mantenimiento de los vehículos, prestaciones sociales y demás emolumentos inherentes al conductor y al servicio prestado a la entidad.
5. Poner a disposición de la entidad el vehículo de servicio ocasional, (servicio de transporte de carga); la solicitud deberá realizarse al contratista con mínimo ocho (8) horas de anticipación, sin perjuicio de las circunstancias en las que se requiere de forma urgente el servicio.
6. El servicio de transporte terrestre deberá ser prestado por todo el mes incluidos sábados, domingo y días festivos sin que se genere valor adicional y según las horas (diurnas o nocturnas) de servicio reportados por la entidad.
7. Mantener en buen estado físico y mecánico los vehículos destinados a la prestación del servicio; si por algún motivo los vehículos presentaran problemas mecánicos o de cualquier otra índole, este está obligado a reponerlo por otro de las mismas características o mejores características y modelo en forma oportuna, sin afectar el cumplimiento del contrato previa autorización del supervisor.
8. Mantener vigente los seguros obligatorios de los vehículos, revisión tecno mecánica, certificados ambientales, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, durante la ejecución del contrato y todos los documentos del vehículo al día.
9. En caso de que los vehículos causen daños a terceros o resulten averiados durante la prestación del servicio, la responsabilidad que surja es totalmente del contratista.
10. Suministrar los datos del personal vinculado para prestar el servicio de conducción de los vehículos contratados.
11. El contratista deberá tener un programa permanente de limpieza y desinfección de los vehículos, garantizando además los elementos de bioseguridad para sus trabajadores de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la organización munida de la salud (OMS), y el ministerio de salud.
12. prestar el servicio de transporte con vehículos según los modelos solicitados o posteriores de conformidad con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
13. La entidad podrá disponer de todos y cada uno de los vehículos contratados, para que sean desplazados dentro de la jurisdicción y hacia las ciudades que están contempladas dentro y fuera del departamento del Tolima.
14. Garantizar que los vehículos cuenten con equipo de carretera como lo dispone las entidades de tránsito y transporte.
15. tener en permanente disponibilidad los elementos de señalización y seguridad tales como: cono, botiquín, reflector, camilla, kit de carreteras, kits antiderrames, y todo aquellos exigidos de conformidad con la normatividad vigente.
16. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todos los temas relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
17. El conductor de cada vehículo deber mantener en su custodia los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad SOAT, revisión técnico mecánica obligatoria

etc. de manera permanente durante la prestación del servicio.

18. Responder por la documentación elementos e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o al cual tengan acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla, publicarla o utilizarla en cualquier medio.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.13. Obligaciones de las empresas habilitadas, del decreto 431 de 2017, contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
20. Poner a disposición de la entidad, el camión / camioneta, en el marco de la ejecución del contrato para el transporte de los elementos necesarios para el desarrollo de actividades logísticos en los municipios tales como silletería, mesas, carpas, sonido.
21. Poner a disposición de la entidad, el servicio de transporte en Buses, en el marco de la ejecución del contrato para el transporte necesario para el desarrollo de actividades logísticos en los diferentes municipios.
22. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
    a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
    b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
    c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
23. Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
24. Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima.
25. Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LOS (21) CONDUCTORES

1. Garantizar la disposición de personal idóneo para que preste el servicio de conducción para operar los vehículos de la entidad en el desarrollo de las funciones propia de la entidad y la prestación adecuada y oportuna del servicio.
2. Suministrar los datos del personal vinculado para prestar el servicio de conducción de los vehículos de la Gobernación del Tolima.
3. En caso de que el conductor asignado para cada vehículo no ofrezca la confianza suficiente al personal a transportar en cuanto a sus habilidades, colaboración, respeto, el contratista se compromete a cambiarlo inmediatamente, una vez le sea dada a conocer esta situación por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las programaciones y /o cronograma de servicio elaborados por la Gobernación del Tolima.
5. Los conductores dispuestos por el contratista deberán cumplir y acreditar las cualidades señaladas en el pliego de condiciones.
6. Los conductores deben estar disponibles para la operación en las horas (diurnas o nocturnas), con sus respectivas prestaciones sociales.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la gobernación del Tolima, y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal

deberá ser previamente sometido aprobación de la entidad; solamente se aceptarán las modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia en las ofrecidas en la propuesta.

8. Someter a todos los conductores a un plan de inducción y proceso de capacitación constante que le permita contar con un personal idóneo y calificado para desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. El contratista deberá garantizar que cada conductor cuente con un sistema de comunicación el cual debe estar las 24 horas en funcionamiento por el mismo se deben reportar las novedades que se presenten dentro de la prestación del servicio, en el caso que el sistema sea con equipos celulares cada conductor deberá utilizar manos libres mientras conduce.
10. El contratista se obliga a que los conductores porten de manera permanente el carnet que los identifica como conductores de la empresa y el número del contrato suscrito con la entidad durante la prestación del servicio en un lugar visible.
11. En ningún caso será permitido que el contratista lleve en los vehículos elementos y objetos que perjudiquen la comodidad y seguridad de los pasajeros.
12. Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el ministerio de transporte, las normas, reglamentación legal vigente sobre transporte especial de pasajeros.
13. Los conductores del servicio público especial deben ser idóneos y debidamente certificados en competencias laborales ante el SENA o entidad competente.
14. El contratista se obliga con la entidad a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.599.851.000). M/CTE - EXCLUIDO IVA

PROPUESTA ECONÓMICA:

5) Valor:

[redacted]

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

SERVICIO DE TRANSPORTE MENSUAL			
Descripción	**Cantidad**	**Valor Unitario mensual**	**Valor Total Mensual**
Servicio de transporte de pasajeros en camioneta doble cabina 4x4	**16**	**$ 19.550.000**	**$ 312.800.000**
Servicio de conductor (Mensual)	21	$ 8.250.000	$ 173.250.000
TOTAL 30 días			$ 486.050.000
TOTAL 75 DIAS			$ 1.215.125.000

SERVICIO DE TRANSPORTE POR REQUERIMIENTO			
Descripción	**Cantidad**	**Valor recorrido**	**Valor Total**
Dia de Servicio de transporte especial en Bus, de Ibagué- Recorridos internos.	40	$ 1.300.000	**$ 52.000.000**
Dia de Servicio de transporte especial en Bus, de Ibagué- municipios del Tolima.	40	$ 1.966.600	**$ 78.664.000**
Dia de Servicio de transporte especial en Bus, de Ibagué- municipios fuera del Tolima.	30	$ 2.633.300	**$ 78.999.000**
Dia de Servicio de transporte especial en Mircobus, de Ibagué- Recorridos internos.	40	$ 1.100.000	**$ 44.000.000**
Dia de Servicio de transporte especial en Microbus, de Ibagué- municipios del Tolima.	30	$ 1.666.600	**$ 49.998.000**
Dia de Servicio de transporte especial en Microbus, de Ibagué- municipios fuera del Tolima.	30	$ 2.133.300	**$ 63.999.000**
Dia de Servicio de transporte de carga en vehículo tipo camión/camioneta, de Ibagué- municipios del Tolima.	20	$ 853.300	**$ 17.066.000**
TOTAL			$ 384.726.000

TOTALSERVICIO MENSUAL POR 75 DIAS	$ 1.215.125.000
TOTALSERVICIO POR REQUERIMIENTO	$ 384.726.000
TOTAL OFERTA ECONOMICA	$ 1.599.851.000

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de **$1.599.851.000**

	Nota 1: El valor total del presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **Nota 2:** Independientemente del Régimen al cual Pertenezcan los Proponentes deberán tener en Cuenta el Valor del Iva que corresponda si este es un producto gravado. JARRY SMIT GUZMAN TRIANA C.C: 1.110.535.794 DE IBAGUE GERENTE SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS NIT: 900.318.379-7
6) Forma de pago:	El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales hasta el 90%, de acuerdo a facturación presentada, dentro de los treinta (30) días, calendarios siguientes a la prestación cuenta de cobro soportada con la certificación del recibo a satisfacción del supervisor del contrato; y un 10% a la liquidación del contrato. a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal. c) Informe de actividades ejecutadas según formato del contrato con visto bueno del supervisor. d) Presentación de la certificación bancaria exclusiva **PARAGRAFO 1:** Los recursos del presente proceso de contratación, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igualo similar objeto. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO 3.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO 4.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO 5.** Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

	PARAGRAFO 6: Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO 1:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICION	Identificación presupuestal	Concepto	Valor	Afectación
5738	09/09/2026	03-2.1.2.02.02.008- 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$1.000.000.000	$1.000.000.000
5737	09/09/2026	03-2.1.2.02.02.006- 8020	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$900.000.000	$599.851.000
TOTAL					**$1.599.851.000**

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS ALFONSO RINCÓN CASALLAS** Director de recursos físicos y gestión de servicios o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta de cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del

	contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
Calidad del servicio	X		20% del valor del Contrato	Por el término de la vigencia del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV	con vigencia igual al plazo del contrato

11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e

	intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
16) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de

	las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5**. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas d) el pago correspondiente a impuesto de timbre conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo: serviespecialsoldelavariante@gmail.com
32) Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II
Elaboró: Diana Lucia Basto Hernández – Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	